NOTA DNCP/DNC/N° 17988 / 2017 **Asunción, 24 de julio de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE GESTORIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITANARA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321667ID N° 333540.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itanara.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B numeral 7: La fecha indicada para la consulta ya se encuentra fenecida.-

2. Anexo B punto 20: Capacidad técnica: La Convocante ha indicado lo siguiente en cuanto a la capacidad técnica "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Presentar contratos o constancias con instituciones públicas o privadas en cuanto al servicio de Gestoría (2 contratos)"; al respecto consultamos si li indicado no correspondería a un criterio de experiencia.-

3. Anexo B punto 27: La Convocante ha indicado lo siguiente "El pago se realizara con un Anticipo del 50% y el saldo restante se abonara en forma mensual", al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5554/2016, consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que otorgarían como anticipo un porcentaje superior a lo establecido en la normativa mencionada.-

4. Anexo B punto 29: Teniendo en cuenta que en el punto 27 del Anexo B han indicado que otorgarían un anticipo del 50 %, consultamos a la Convocante el motivo por cual han indicado NO APLICA en este punto, además recordamos a la Convocante que se debe remitir la justificación del anticipo, conforme a lo dispuesto en la Ley 5554/2016 y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.-

5. Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante si los servicios requeridos en las especificaciones técnicas corresponderían a un Servicio de Gestoría, en ese sentido la Convocante ha requerido "Servicio de desarrollo correctivo y evolutivo de página web internacional, Alojamiento en servidor, hosting, dominio de la municipalidad, Administración y actualización de normativas legales de la ley 5189 de transparencia, Asistencia técnica permanente para la institución municipal en los procesos de tramites en el

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

SICCA", de lo establecido se desprende que se necesitaría un profesional en informática o afines.-

6. Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, consultamos a la Convocante si el servicio no debería ser realizado como una Consultoría, ya que se necesitaría un profesional en área informática.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB